

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

---

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el objetivo general del programa académico de la Maestría en Administración es preparar a los alumnos para que puedan enfrentar los retos y satisfacer las necesidades de la sociedad y los sectores inmersos en el uso de recursos especializados en la administración, toma de decisiones y dirección de las organizaciones locales y regionales del occidente del país.

Que es necesario formar profesionales de la administración que interpreten el entorno económico, político y social de manera adecuada y que sean capaces de instrumentar el proceso administrativo en las organizaciones.

Que resulta necesario actualizar los conocimientos de los ejecutivos con las nuevas aportaciones de la generación del conocimiento en ciencia y tecnología en el área administrativa.

Que hay que fomentar un espíritu emprendedor e innovador para crear y promover fuentes de empleo que contribuyan al desarrollo socioeconómico en armonía con el medio ambiente.

Que hay que desarrollar directivos con habilidad negociadora y aptitud para tomar decisiones bajo riesgo y en condiciones de incertidumbre, lo que incrementará sus posibilidades de éxito en un ambiente competitivo global.

Que para el cumplimiento de sus objetivos académicos, el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, tiene atribuciones suficientes para formular los reglamentos necesarios y conducentes que normen las opciones de titulación de los alumnos en los plazos o ciclos que señalen los Planes y Programas de estudio vigentes.

Que se hace necesario institucionalmente contar con un reglamento que norme los requisitos y procedimientos que deben cumplir los estudiantes de la Maestría para obtener el título en las carreras que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA DEL  
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.**

**Capítulo Primero**

**Disposiciones Generales.**

Artículo 1º. El presente reglamento dispone la organización y desarrollo de los estudios de especialización, maestría y doctorado, que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

---

Artículo 2º. Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de observancia general para los solicitantes que habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al Programa de Maestría en Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, queden inscritos.

La inscripción implica el ingreso y, como consecuencia, la obligación de cumplir el presente reglamento.

Artículo 3º. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulen el ingreso y permanencia hasta la terminación de estudios de los alumnos pertenecientes al Programa de Maestría en Administración del TESCHI.

Artículo 4º. Corresponde al Subdirector Académico y al Coordinador del Posgrado la vigilancia y aplicación del presente Reglamento.

Artículo 5º. Para los fines del presente reglamento, se entiende por:

- I. TESCHI, al Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
- II. CGEP, a la Coordinación General de Estudios de Posgrado del TESCHI.
- III. Coordinador del Posgrado, al Coordinador General del Programa de Maestría del TESCHI.
- IV. CIPI, al Comité Institucional de Posgrado e Investigación del TESCHI.
- V. EXANI III, al Examen Nacional de Ingreso al Posgrado.
- VI. CLE, a la Coordinación de Lenguas Extranjeras del TESCHI.

Artículo 6º. Los casos no previstos en el presente reglamento serán evaluados y dictaminados por la CGEP, en caso de que dicho dictamen modifique o adicione el presente reglamento, se levantará acta del mismo para su posterior inclusión, debiendo darla a conocer a todas las partes interesadas mediante circular, oficio o memorándum, así como por vía electrónica, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la fecha de firma del acta correspondiente.

## Capítulo Segundo

### Objetivos del Posgrado

Artículo 7º. El Posgrado, tiene la finalidad de formar recursos humanos para la profesionalización, la docencia y la investigación en algún campo científico, tecnológico o humanístico.

Artículo 8º. Los estudios de especialización tienen como objetivo, formar recursos humanos, para el desempeño profesional en los sectores productivos, de bienes y servicios.

Artículo 9º. Los estudios de maestría tienen como objetivo, formar recursos humanos para la docencia y la investigación aplicada al desarrollo y la innovación tecnológica.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

---

Artículo 10º. Los estudios de doctorado tienen como objetivo, formar recursos humanos para la alta docencia y la investigación orientada a la generación y difusión de nuevos conocimientos.

## Capítulo Tercero

### De la Organización

Artículo 11º. Las funciones de planeación, gestión, coordinación, evaluación y operatividad del posgrado, se realizarán por conducto de las siguientes autoridades:

- I. El Subdirector Académico.
- II. El Coordinador del Posgrado.

Artículo. 12º. Corresponde a la Dirección General del TESCHI, la planeación y gestión institucional de los programas de posgrado y de investigación, y las demás funciones que le confiere el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13º. Corresponde a la Subdirección Académica, la coordinación y evaluación de los programas de posgrado y de investigación, y las funciones que le confiere el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 14º. Corresponde al Coordinador del Posgrado la operación de los programas de posgrado y de investigación y vigilar que se cumplan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 15º. Los programas de posgrado se llevarán a cabo coordinadamente con las áreas de investigación del Tecnológico.

Artículo 16º. El posgrado está orientado preferentemente a la profesionalización de los estudios de especialización y maestría, pero igualmente podrá orientarse a la investigación en los estudios de maestría y doctorado.

Artículo 17º. Los planes de estudio deberán especificar como mínimo:

- I. La fundamentación;
- II. Los perfiles del egresado;
- III. La metodología empleada en el diseño curricular;
- IV. La estructura del plan y los contenidos programáticos;
- V. Los criterios académicos y administrativos para su implementación;
- VI. Los mecanismos para su evaluación y actualización, y
- VII. La currícula y definición del tiempo de dedicación del personal académico que participará en los programas de posgrado.

Artículo 18º. Los proyectos de investigación y desarrollo asociados al posgrado, deberán permitir que los alumnos y docentes amplíen y profundicen sus conocimientos en algún campo científico, tecnológico o humanístico; y con estricta aplicación al entorno geográfico cercano.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

---

## Capítulo Cuarto

### Del Consejo Institucional de Posgrado e Investigación

Artículo 19º. El máximo órgano académico, en materia de posgrado y de investigación, será el CIPI y estará integrado por las siguientes autoridades del Tecnológico:

- I. El Subdirector Académico como Presidente.
- II. El responsable del área de Investigación como Secretario Técnico.
- III. El coordinador del Posgrado.
- IV. Un representante de cada cuerpo académico registrado.
- V. Los presidentes de las academias.

Artículo 20º. El CIPI tendrá básicamente las siguientes funciones:

- I. Proponer objetivos, políticas, lineamientos y organización académica del posgrado y de la investigación.
- II. Emitir opinión sobre las iniciativas que en materia de posgrado y de investigación le sean presentadas.
- III. Establecer comisiones permanentes o temporales.
- IV. Promover proyectos de investigación y desarrollo, vinculados al posgrado que se ofrece.
- V. Proponer Directores de Tesis de Posgrado.
- VI. Emitir opinión sobre los temas de tesis de Maestría y Doctorado.
- VII. Las demás no conferidas expresamente a otro órgano académico.,

Artículo 21º. El CIPI establecerá la forma en que deberán llevarse a efecto las sesiones internas, así como los acuerdos que se tomen.

Artículo 22º. La evaluación del aprendizaje en el posgrado, estará a cargo de la CGEP y será revisada, por el CIPI.

## Capítulo Quinto

### Del Personal Académico

Artículo 23º El Director General determinará al personal académico de posgrado a propuesta de la CGEP.

Artículo 24. El personal académico de posgrado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener el grado de Maestría o Doctorado.
- II. Haber dirigido investigación científica, tecnológica o educativa y publicado, como mínimo, tres artículos en revistas reconocidas o tener trabajos académicos y de investigación equivalentes.
- III. Tener como mínimo cinco años de experiencia docente a nivel licenciatura o posgrado.
- IV. Ser preferentemente profesor de tiempo completo o medio tiempo en el TESCHI.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

---

Artículo 25°. Podrán formar parte del personal académico de posgrado, los profesores invitados que, además de cumplir con lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo anterior, pertenezcan a una institución de educación superior nacional o extranjera de reconocido prestigio.

Artículo 26°. Son obligaciones del personal académico de posgrado:

- I. Impartir cátedra a nivel de estudios de licenciatura y de posgrado.
- II. Dirigir tesis de posgrado.
- III. Realizar y dirigir trabajos de investigación y desarrollo.
- IV. Publicar por lo menos dos artículos por año.
- V. Desempeñar las comisiones que las autoridades u órganos colegiados le encomienden.

## Capítulo Sexto

### Del Ingreso y Permanencia de los Alumnos

Artículo 27°. Para ser admitido como alumno de posgrado, el aspirante deberá satisfacer los requisitos que se establezcan en la convocatoria que para el efecto se publique.

Aquellas personas que deseen incrementar sus conocimientos en el campo de la administración, sin pertenecer su título a esta área, serán admitidas como alumnos, siempre y cuando hayan terminado su licenciatura o ingeniería y su desarrollo profesional lo justifique. Estos casos deberán ser analizados por el Coordinador del Posgrado, quien decidirá finalmente si el aspirante será admitido en el programa.

Artículo 28°. Los aspirantes a ingresar al programa de Maestría en Administración, deberán presentar el Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI III) y deberán aprobarlo con un puntaje mínimo de 1001 puntos.

Artículo 29°. Para ser admitido al Programa de Maestría en Administración en el TESCHI, el aspirante deberá acreditar sus estudios completos a nivel licenciatura o ingeniería con un promedio general mínimo de 8.0 (ocho) o su equivalente en otras escalas, además de presentar los requisitos de admisión que a continuación se mencionan:

- I.- Acta de Nacimiento. (Actualizada)
- II.- Cédula Profesional.
- III.- CURP
- IV.- Solicitud de Admisión (Disponible en la página institucional en el apartado de Maestría.)  
- Anexo 1-
- V.- Registro completo de las materias y calificaciones expedidas por la institución donde haya realizado sus estudios de licenciatura o ingeniería, señalando el mínimo aprobatorio y la escala de calificación, (Certificado de Estudios).
- VI.- Constancia de los resultados del Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI III).
- VII.- Constancia emitida por alguna institución reconocida que acredite contar con estudios previos del idioma inglés.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

---

Los anteriores documentos se deberán presentar en original y copia para su cotejo, todos los originales se devolverán inmediatamente.

Adicionalmente se deberá presentar:

- I. Currículo Vitae actualizado. (Completo)
- II. Carta de Exposición de Motivos.
- III. Evidencia comprobable de tener como mínimo, un año de experiencia profesional en el sector público, privado o social.
- IV. Entrevista personalizada

Artículo 30°. El aspirante deberá presentar, adicionalmente, el Examen de Ubicación del idioma Inglés ante la CLE del TESCHI.

Artículo 31°. La fecha límite para la entrega de la documentación requerida por la institución, incluyendo los documentos que acreditan los estudios completos de nivel académico anterior, será de sesenta días naturales después del inicio del trámite de inscripción.

Artículo 32°. El aspirante deberá pagar, cursar y aprobar el curso propedéutico que se imparte en la institución con un promedio mínimo de 9.0 de calificación, el cual iniciará preferentemente una vez completado el proceso previo.

Artículo 33°. En caso de no aprobarlo, el proceso de ingreso a la Maestría en Administración se cancela automáticamente.

Artículo 34°. El curso propedéutico tendrá una duración de 4 semanas, equivalente a 36 horas, mismas que será necesario cubrir en su totalidad.

Artículo 35°. Las fechas y los horarios del curso propedéutico serán establecidos y publicados oportunamente conforme lo indique el Coordinador del Posgrado.

Artículo 36°. Los alumnos de posgrado no podrán cursar asignaturas en otros programas, ni revalidar materias cursadas se están cursando en otras instituciones de educación superior.

Artículo 37°. Los alumnos de posgrado, se ajustarán a los horarios establecidos en la convocatoria.

Artículo 38°. 2. Los alumnos de posgrado tendrán un Director de Tesis nombrado por la CGEP, quien dirigirá la tesis de maestría.

Artículo 39°. El plazo para cursar el posgrado, estará fijado en los planes y programas de estudio de cada programa

Artículo 40°. El plazo máximo para cursar una maestría o doctorado, será el número de semestres que indique el plan de estudios correspondiente, más un 50 % adicional. Dentro de este plazo deberá presentarse el examen de grado.

Artículo 41°. Concluidos los plazos a que se refieren los dos artículos anteriores, la CGPE, a solicitud del alumno, podrá autorizar una última reinscripción, teniendo en cuenta las circunstancias imperantes, así como el desempeño académico del solicitante.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

---

Artículo 42º. Los alumnos de posgrado que no terminen sus estudios en los plazos determinados en los artículos 40 y 41 de este Reglamento, no podrán presentar el examen para optar por el Grado correspondiente, pero los casos específicos, podrán ser revisados por la CGPE.

Artículo 43º. Los alumnos de posgrado deberán observar el Reglamento de Alumnos, en lo correspondiente a derechos y obligaciones; responsabilidades y sanciones.

## Capítulo Séptimo

### Del Otorgamiento de Grados Académicos

Artículo 44º. En los estudios de especialización se otorgará Diploma de Especialización; en los de Maestría se otorgará, Grado Académico de Maestro en Ciencias, cuando la orientación de los planes de estudio sea la investigación y Maestro en Ingeniería o en otras disciplinas, cuando la orientación de los planes de estudio sea la profesionalización, y en los de Doctorado se otorgará el Grado de Doctor en Ciencias. Los Diplomas de Especialización y los Grados Académicos serán otorgados por el TESCHI.

Artículo 45º. Para obtener el Diploma de Especialización será necesario:

- I. Haber cubierto el respectivo plan de estudios.
- II. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el plan de estudios de que se trate y en la legislación aplicable.

Artículo 46º. Para obtener el Grado de Maestro en Ciencias o Maestro en Ingeniería o en otra disciplina será necesario:

- I. Haber cubierto el respectivo plan de estudios.
- II. Presentar una tesis y aprobar el examen de grado.
- III. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el plan de estudios de que se trate y en la legislación aplicable.

Artículo 47º. Para obtener el Grado de Doctor en Ciencias será necesario:

- I. Haber cubierto el respectivo plan de estudios
- II. Presentar tesis doctoral y aprobar el examen de grado.
- III. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el plan de estudios de que se trate y en la legislación aplicable.

## Capítulo Octavo

### Del Contenido del Protocolo de Investigación.

Artículo 47º. El Protocolo de Investigación es el documento mediante el cual, se orienta y dirige la ejecución de la investigación, en él se materializa la etapa del planteamiento de la investigación y servirá de guía en las etapas sucesivas del trabajo final, por lo que debe ser lo más claro y concreto posible.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

---

Este documento debe convencer de la relevancia del tema de investigación, en razón de su objeto de estudio, metodología, alcance, propuesta de hipótesis y marco teórico, todo esto acorde a las líneas de investigación establecidas para la Maestría.

Artículo 48º. En términos generales, el protocolo de investigación deberá contener la siguiente estructura:

- I. Portada, debe integrar los datos generales del proyecto.
- II. Título, debe expresar correctamente el tema que impulsará la investigación.
- III. Índice General, indica los incisos o partes de que consta el proyecto
- IV. Introducción, debe concentrar con fluidez y precisión, de manera general y en tono discursivo los principales elementos del problema de investigación
- V. Planteamiento del Problema, deberá estar correctamente orientado al objetivo de la investigación.
- VI. Justificación, debe describir brevemente aquellos aspectos del contexto teórico que hacen necesario realizar esta investigación.
- VII. Objetivos, deben ser claros y coherentes. Un objetivo general y por lo menos tres objetivos específicos.
- VIII. Hipótesis, deberá estar orientada a resolver, de manera tentativa, el planteamiento del problema.
- IX. Antecedentes, por ser parte del sustento teórico, deberán estar debidamente delimitados de acuerdo al protocolo.
- X. Metodología, deberá contener el procedimiento detallado para llevar a cabo la investigación.
- XI. Recursos Materiales, descripción breve del material y equipo que se empleará para el desarrollo de la investigación.
- XII. El proyecto debe ser factible, explicar y demostrar de manera breve la viabilidad del mismo.
- XIII. Cronograma, deberá contener la explicación detallada de las etapas del proyecto y los tiempos para su ejecución.
- XIV. Citas y Referencias Bibliográficas, son de suma importancia, por ello se deberá verificar la veracidad y seriedad de cada fuente consultada bajo el formato APA.
- XV. El protocolo deberá desarrollarse necesariamente escogiendo alguna de las dos líneas de investigación propuestas por la CGEP y el CIPI que son:  
Línea Uno: Capital Humano / Dotación de Talento  
Línea Dos: Mercadotecnia.  
En cualquiera de los dos casos el protocolo deberá enfocar una problemática real existente en la Zona Oriente del Estado de México.

Artículo 49º. El aspirante deberá presentar y defender su Protocolo de Investigación, a través de una entrevista personalizada, la cual se especifica en el artículo 54 del presente reglamento.

## Capítulo Noveno



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

---

## **Del Análisis y Evaluación del Protocolo de Investigación.**

Artículo 50°. Para evaluar el protocolo de investigación, se deberá presentar la Solicitud de Admisión a la Coordinación General de Estudios de Posgrado la cual realizará el registro para programar la entrevista en la que igualmente se verificará el cumplimiento de los requisitos de admisión solicitados.

Artículo 51°. Una vez satisfechos los requisitos de admisión, la CGEP asignará a cada aspirante día y hora para la entrevista, a más tardar cinco días después de la fecha de recepción de documentos.

Artículo 52°. La CGEP dará vista de las solicitudes recibidas al Comité Institucional de Posgrado e Investigación quien analizará y emitirá un pre dictamen sobre el Protocolo de Investigación.

## **Capítulo Décimo**

### **De la Entrevista**

Artículo 53°. El aspirante deberá presentarse a su entrevista el día que le fue asignado por lo menos con 10 minutos de anticipación.

Artículo 54°. El tiempo destinado a la entrevista será de 60 minutos, salvo que el entrevistador indique que requiere más o menos tiempo, y en su caso no podrá exceder de 10 a 15 minutos adicionales.

Artículo 55°. El aspirante deberá responder con certeza y veracidad cada una de las preguntas, ya que con ello dará fe de sus aptitudes y de la pertinencia del proyecto.

Artículo 56°. El entrevistador deberá sujetarse a realizar la entrevista conforme al formato que se encuentra anexo, con este instrumento (Anexo II) se evaluará a cada aspirante, siguiendo las instrucciones y ajustándose al puntaje indicado en el mismo para cada pregunta.

Se respetará el turno y tiempo asignado a cada aspirante, salvo que se presente el segundo caso establecido en el artículo 55 del presente reglamento.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

---

Artículo 57º. El entrevistador entregará a más tardar al día siguiente de realizada la entrevista los resultados de la misma a la CGEP, incluyendo el Dictamen sobre el Protocolo de Investigación (Anexo III) y la Carta de Exposición de Motivos.

## **Capítulo Décimo Primero**

### **Del Dictamen Final.**

Artículo 58º. Del análisis y evaluación de la solicitud que haga la CGEP, respecto a la entrevista, la carta de exposición de motivos y el protocolo de investigación, junto con el pre dictamen del CIPI, y el cumplimiento de los requisitos de admisión, el Coordinador del Posgrado emitirá un dictamen final, mismo que deberá comunicar personalmente y por escrito a los aspirantes.

Artículo 59º. Una vez comunicado el dictamen final, que será inapelable, se establecerá y se le dará a conocer en su caso, al aspirante, la fecha y el horario del curso propedéutico.

Artículo 60º. Una vez aprobado el curso propedéutico, el aspirante deberá cubrir todos los pagos correspondientes para quedar debidamente inscrito al Posgrado del TESCHI.

## **Capítulo Décimo Segundo**

### **De la Calidad de Alumno**

Artículo 61º. Se considera alumno de Posgrado en el TESCHI a aquel que tenga totalmente cubiertos todos los aspectos marcados en los artículos 28, 31, 59 y 61 de este Reglamento.

## **Capítulo Décimo Tercero**

### **De los Derechos de los Estudiantes**

Artículo 62º. El estudiante de la Maestría del TESCHI tiene derecho a:

- I. Recibir formación académica de calidad prevista en el plan y programa de estudios
- II. Contar con instalaciones adecuadas y las herramientas indispensables para el proceso de formación académica.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

---

- III. Expresarse libremente, teniendo como única limitante los derechos de los integrantes de la comunidad académica y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales
- IV. Respeto a la integridad física, moral y a la dignidad personal, no pudiendo ser en ningún caso, objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- V. Si se tiene alguna discapacidad física, a ser tratados igual que al resto de los demás compañeros, y recibir los apoyos necesarios para su integración al grupo.
- VI. En conflictos con profesores o compañeros, todas las solicitudes de revisión serán atendidas, considerando la opinión de las partes involucradas antes de tomar una decisión y/o aplicarse una sanción.
- VII. Evaluar los cursos recibidos.

## Capítulo Décimo Cuarto

### De las Obligaciones de los Estudiantes

Artículo 63º. El estudiante de la Maestría del TESCHI tiene como obligaciones:

- I. Observar una conducta de respeto hacia la comunidad académica
- II. Actuar de tal manera que su comportamiento sea congruente con la misión de la institución.
- III. Actuar con ética, honestidad y responsabilidad en las actividades académicas.
- IV. Evitar el consumo de bebidas alcohólicas, durante las actividades académicas.
- V. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles, tecnológicos e informáticos, las instalaciones institucionales y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad.
- VI. Evaluar a los profesores en el periodo establecido por la CGEP.

## Capítulo Décimo Quinto

### De la Duración de la Maestría

Artículo 64º. La duración mínima de la maestría será de dos años; es decir cuatro semestres. Podrá extenderse a seis semestres máximo, siempre y cuando exista justificación y autorización de la CGEP.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

---

## Capítulo Décimo Sexto

### De la Acreditación de Materias

Artículo 65°. Habrá, para cada materia, dos evaluaciones parciales y una final.

Artículo 66°. Las evaluaciones, tanto parciales como finales, podrán hacerse a través de exámenes de reporte de trabajos de investigación, presentación de temas para discusión en seminarios y demás actividades que el catedrático diseñe para evaluar de manera integral el desempeño y de las que siempre deberá existir un testimonio escrito.

Artículo 67°. En todas las materias habrá necesariamente un examen final escrito para evidenciar la evaluación final, este deberá presentarse en la fecha establecida en el calendario escolar.

Artículo 68°. No se podrá reprobar más de una vez cualquier materia de la Maestría

Artículo 69°. Para que se acredite una asignatura es indispensable que se apruebe el 100% de las competencias específicas establecidas en el programa de estudio.

Artículo 70°. La escala de calificaciones será de (0) cero a (100) cien puntos.

Artículo 71°. El catedrático deberá reportar las calificaciones de los alumnos a la CGEP, dentro del periodo indicado en el calendario escolar.

Artículo 72°. Tendrán derecho a la evaluación final únicamente los alumnos que cumplan con un mínimo de 80 % de asistencias en la materia.

Artículo 73°. La calificación mínima aprobatoria de una asignatura es de 80 (ochenta), en caso de que el estudiante no alcance dicha calificación, se asentará NA (Competencia No Alcanzada o No Acreditado) y se procederá a lo establecido en el artículo 77 del presente reglamento.

Artículo 74°. Los alumnos que, teniendo derecho a la evaluación final, no se presentaron por causa justificada al examen final, podrán solicitar al Coordinador del Posgrado un examen extemporáneo,

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

---

este deberá solicitarse en el momento en que el alumno se presente y valide la causa de su ausencia hasta por un periodo de tres días hábiles después de presentar su justificación, de lo contrario la calificación final prevalecerá.

Artículo 75°. En el periodo semestral, el curso será únicamente en modalidad presencial y tendrá determinada duración, distribuida los días viernes y sábado, conforme se indique en el calendario de estudios de Maestría.

Artículo 76°. El alumno del posgrado debe obligatoriamente entregar y posteriormente publicar al menos un artículo o ensayo relacionado con su proyecto de titulación o tesis al finalizar la estadía de cada semestre. De no hacerlo así se considerará materia reprobada.

## **Capítulo Décimo Séptimo**

### **Del Recurse de Materias**

Artículo 77°. El alumno podrá reprobado solamente una vez cualquier materia del Programa de la Maestría en Administración.

En el caso de haber reprobado alguna materia, el alumno de ninguna forma podrá inscribirse en el semestre inmediato, sino que tendrá que repetir la materia para poder acreditarla. En caso de volverla a reprobado, será dado de baja automáticamente.

Artículo 78°. Igualmente ningún alumno podrá reprobado más de tres materias a lo largo del posgrado, en este supuesto, la baja será en forma automática.

## **Capítulo Décimo Octavo**

### **De las Bajas**

Artículo 79°. Los alumnos que por cualquier motivo decidieran dejar de estudiar en el posgrado, deberán dar aviso, por escrito, ante la CGEP, con por lo menos una semana de antelación, para tramitar su baja temporal o definitiva, según sea el caso.

En el caso de que la baja sea temporal, la reincorporación al Programa de Maestría en Administración no deberá exceder de dos semestres, de lo contrario se tomará automáticamente como baja definitiva, en ningún caso habrá devolución de dinero de colegiaturas pagadas.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

---

Artículo 80°. Serán causas de baja definitiva

- I. La solicitud del estudiante ante la CGEP, dando notificación por escrito del motivo de abandono del programa.
- II. Reprobar más de una vez cualquier materia del Programa de Maestría.
- III. Lo establecido en el artículo 78 del presente reglamento.

Artículo 81°. En caso de que el estudiante, para integrar sus proyectos, artículos, tesis, etc., llegase a cometer plagio de textos y/o proyectos de investigación, así como la falsificación de datos o documentos, el catedrático, o quién haya descubierto dicho acto por parte del alumno, deberá, dependiendo la gravedad de la falta, proceder a lo siguiente.

- I. En caso de que la falta sea grave, notificar ante la CGEP, para tramitar la baja definitiva del alumno y proceder con los temas legales que haya lugar.
- II. Si la falta no incurre en efectos mayores, como lo es la violación a los Derechos de Propiedad Intelectual, el catedrático deberá colocar una calificación reprobatoria al estudiante y hacer nota en el expediente del alumno.

## Capítulo Décimo Noveno

### De las Estadías Profesionales

Artículo 82°. Al finalizar cada semestre es obligatorio para el alumno cumplir con seis semanas o 60 horas de estadía profesional en una empresa u organización de la región a efecto de enriquecer su proyecto de investigación y preparar el artículo que deberá ser publicado a más tardar dos meses después de su presentación ante la CGEP.

Artículo 83°. La materia eje del semestre llevará el proceso de las estadías mismas que, en caso de no acreditarse será causa de reprobación en la materia eje y el alumno deberá, por lo tanto, recurrarla.

Artículo 84°. La estadía deberá ser realizada en una empresa u organización, pública o privada, que promueva o impulse el Proyecto de Investigación y, en todos los casos, deberá culminar con la presentación del artículo o ensayo correspondiente.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

---

## Capítulo Vigésimo

### De las Materias Eje

Artículo 85°. En cada uno de los semestres de la Maestría en Administración del TESCHI, habrá una materia denominada eje, que será la que coordine tanto el Proyecto de Investigación como el Proceso de Estadía Profesional, ésta materia y el catedrático titular de la misma serán designados oportunamente por la CGEP antes del inicio del semestre correspondiente.

## Capítulo Vigésimo Primero

### De la Tesis Profesional

Artículo 86°. El único medio de titulación disponible para la Maestría será la Defensa de Tesis en Ceremonia Protocolaria y ante un Jurado.

Artículo 87°. Deberá ser nombrado por el CIPI y la CGEP, en conjunto, un Director de Tesis al iniciar el primer semestre, el cual deberá necesariamente pertenecer al Núcleo de docentes del Posgrado, este acompañará el trabajo del alumno a lo largo de la maestría y no podrá ser cambiado sino hasta el segundo semestre siempre y cuando lo apruebe tanto el CIPI como la CGEP, con causa fundamentada.

Artículo 88°. Serán considerados integrantes del Núcleo Académico de Posgrado todos aquellos docentes con Grado de Maestro o Doctor, que sean designados por la CGEP.

Artículo 89°. El Director de Tesis y el alumno, en común acuerdo, podrán optar, (si lo consideran necesario), por nombrar a un asesor de contenidos, quien podrá ser un catedrático distinto al Núcleo, con la aprobación de la CGEP y el CIPI. Este se encargará de apoyar al alumno en la búsqueda de contenidos documentales para la Tesis.

Artículo 90°. El alumno de posgrado podrá considerar la posibilidad de elegir un Director de Tesis Externo, de acuerdo con las siguientes condiciones.

- I. Poseer el grado de Maestro o de Doctor.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

---

- II. Que demuestren tener suficiente experiencia en el manejo de proyectos de tesis.
- III. Que acepten colaborar con el núcleo de docentes del Posgrado del TESCHI en algunos eventos académicos durante su gestión.
- IV. Por ningún motivo los Directores de Tesis externos podrán solicitar pago o apoyo económico alguno por parte de la institución como contraprestación por sus servicios académicos.
- V. El Director de Tesis externo será obligatoriamente parte del jurado en el proceso de titulación del alumno que lo haya elegido.

## Capítulo Vigésimo Segundo

### Del Proceso de Titulación

Artículo 91º. Cubrir cada una de las materias establecidas en el programa de la Maestría acreditándolas con un promedio general mínimo de 80.

Artículo 92º. Es obligatorio para cerrar el proceso de titulación, contar con al menos una publicación en una revista de divulgación científica con alcance nacional e internacional.

Artículo 93º. Deberá acreditar el examen de capacidades y dominio del idioma inglés ante la CLE del TESCHI con un mínimo 8.0 de calificación o su equivalente en la prueba TOEFL de 460-542 puntos o B1 según el marco común europeo.

Artículo 94º. Presentar ante la CGEP la Tesis para que ésta la valore, apoyándose en la figura de un lector externo, y en su caso recomiende la aprobación. En todo caso la decisión final siempre le corresponderá a la CGEP del TESCHI.

Artículo 95º. Para obtener el grado de Maestro o Maestra en Administración, se deberá aprobar el examen de grado, que incluirá presentar defensa de Tesis en Ceremonia Protocolaria y ante un Jurado.

Artículo 96º. El jurado del examen de grado será integrado por 4 personas, y preferentemente serán parte el Director de tesis y el asesor de contenidos (si lo hubiera), un vocal y el coordinador de la CGEP que siempre será el presidente y tendrá voto de calidad. En caso de suspensión del examen, éste se convocará nuevamente en un plazo no mayor a 48 horas.



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

---

Artículo 97°. El examen de grado se calificará de acuerdo con la siguiente escala: no aprobado, aprobado por mayoría, aprobado por unanimidad, aprobado por unanimidad con recomendación a mención honorífica.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

TERCERO.- El presente Reglamento fue aprobado durante la Sesión Ordinaria de la Junta.